



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 60369
(C.U.I. 99001600067020118004801)
RAFAEL AUGUSTO ROZO DE OLIVEIRA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020 y del auto de 11 de febrero de 2022, proferido por el señor Magistrado **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**, durante el lapso comprendido entre **el veintiocho (28) de febrero de 2022, a las 8 a.m. hasta el dieciocho (18) de marzo de la misma anualidad a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por el defensor de RAFAEL AUGUSTO ROZO DE OLIVEIRA, en contra de la sentencia proferida el 22 de junio de 2021 proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, mediante la cual, confirmó la decisión del 19 de febrero de 2018, emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño – Vichada que lo condenó por el delito de concusión. Dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Oficio del doctor **JORGE HERNAN DÍAZ SOTO** Fiscal Primero Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, con diez (10) folios. Recibido el 17 de marzo de 2022.
- Oficio de la doctora **PAULA ANDREA RAMÍREZ BARBOSA**, Procuradora Tercera Delegada para la Casación Penal, en once (11) folios. Recibido el 14 de marzo de 2022.
- Memorial del doctor **RICARDO REY LEMA** apoderado del procesado recurrente, con cuarenta y nueve (49) folios. Recibido el 18 de marzo de 2022.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado por el defensor del procesado recurrente y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el veintiocho (28) de marzo dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal